

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 04 de febrero de 2021, ingresa el proceso al despacho con solicitud de adición.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D.C., marzo diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 2019 – 01186ok

1. Ténganse debidamente emplazados a los demandados ANA TILDE OSORNO y GERMÁN GONZÁLEZ PÉREZ, como lo dispone el art. 108 del C.G.P.

2. DESÍGNASELES como curador ad litem a LINA MARCELA MEDINA MIRANDA, en la dirección CALLE 127 NO. 18A 41 BOGOTÁ, teléfono 7460301 EXT. 114/316 O 3164939712 y correo electrónico LINA.MEDINAM@GMAIL.COM, quien deberá concurrir a notificarse de la demanda inmediatamente. Envíesele telegrama, como lo dispone el art. 49 del C.G.P.

3. EXHÓRTESE a la parte actora para que procure la comparecencia del curador ad litem designado, sin perjuicio de las gestiones de secretaría, a fin de garantizar su pronta concurrencia y la celeridad del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 0011
DEL MARZO 11 DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.*

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e9101a91c8fac32c79764f79eedc4b8155f7cf2d067c14dbb5022434b68095

Documento generado en 09/03/2021 03:01:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>